

Edicto No. SG.-1063-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 361-19DV interpuesto por la señora ELIZET YAMARA JORDAN ARNEDO, en contra del agente económico denominado BUDI CAR CENTER, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple del Contrato de Venta de Autos Usados (fj.3); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4317089 (fj.4); copia simple del Certificado de Inspección Vehicular – Particular (fj.5); copia simple del documento denominado Envío de Transferencia No. 3082315 (fj.6).

ORDENA la práctica de prueba pericial, sobre el vehículo marca Hyundai, modelo Elantra, año 2005, tipo sedan, color blanco, con placa única AH1993, a fin de que se determine lo siguiente:

- Cuál es la condición mecánica, electromecánica, electrónica o estructural del vehículo? De presentar algún desperfecto, cual es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?
- Cuando la consumidora reportó al agente económico los desperfectos o daños del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección o reparaciones correspondientes?
- Establezca el perito cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?

La diligencia se llevara a cabo el día 30 de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00am) en las instalaciones del agente económico ubicado en Vista Hermosa, calle 4ta, frente a mini super Amigo.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 7 de diciembre de 2020 y la ratificación del informe será el día 17 de diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00am) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y 967 y demás concordantes del Código Judicial.

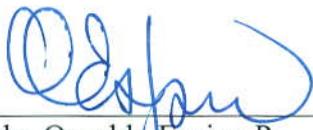
Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt
Queja No. 361-19DV



Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.